



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0790-R-2016

Huancayo, 20 SEP 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe N° 01160-2016-OGAL/UNCP presentado el 09 de setiembre 2016, a través del cual el Asesor Legal, solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 03381-2005-0-1501-JR-CI-01.

CONSIDERANDO:

Que, el Quinto Juzgado Civil de Huancayo ha emitido la Resolución N° 58 de fecha 06 de enero 2015, que resuelve declarar fundada la observación formulada por Hilda Gladys Pérez Soto, en consecuencia ordena que la demandada UNCP, a través de su rector, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, incorporando a la actora a su puesto de trabajo como Secretaria de CEPRE UNCP;

Que, mediante Resolución N° 65 de fecha 13 de mayo 2016, requiere a la entidad demandada UNCP cumpla con reincorporar a la demandante Hilda Gladys Pérez Soto en el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 como servidora contratada a plazo indeterminado, sin que ello signifique su ingreso a la carrera administrativa como precisa el Artículo 2° y bajo los parámetros señalados expresamente en el Artículo 15° de la citada norma;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";


Que, el Asesor Legal manifiesta que las resoluciones judiciales disponen la reincorporación del personal y ordena a la entidad demandada que mantenga la prestación de servicios de los accionantes en sus labores habituales por estar bajo el amparo de la Ley N° 24041, la reincorporación se ejecuta en las mismas condiciones laborales que venía desempeñando los accionantes antes de la materialización del despido o hasta antes de la conclusión del vínculo laboral, considerando que la Ley N° 24041 no habilita la incorporación automática del personal en la carrera administrativa, únicamente constituye un marco legal de protección contra el despido arbitrario; y

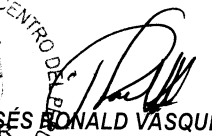
De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL** de conformidad a la Resolución N° 65 de fecha 13 de mayo 2016, mediante el cual el Quinto Juzgado Civil Sede Central, **ordena** reincorporar en el régimen laboral público del Decreto Legislativo N° 276 como servidora contratada a plazo indeterminado a **Hilda Gladys Pérez Soto**.
- 2° DISPONER** que su incorporación al Decreto Legislativo N° 276, no significa su ingreso a la carrera administrativa.
- 3° ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR